



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza el funcionamiento de Aulas Profesionales de Emprendimiento en centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del programa Next GenerationEU.

En julio de 2020, el Gobierno de España presentó el Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad, a través de la modernización del sistema de formación profesional actual, que, junto con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinan una dotación de 1.900 millones de euros para conseguir una formación profesional de excelencia. La línea estratégica 5 de dicho Plan de Modernización de la Formación Profesional señala el emprendimiento como clave para el crecimiento económico y fija el objetivo de la creación en 4 años de 1850 aulas de emprendimiento en los centros de Formación Profesional.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2021 del Director General de Innovación y Formación Profesional se autorizaron aulas profesionales de emprendimiento en 9 centros públicos integrados de formación profesional. Mediante Resolución, de 15 de junio de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se autorizaron aulas profesionales de emprendimiento en 17 Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 21 de julio de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional», en el ejercicio presupuestario 2021. Este acuerdo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de octubre de 2021, establece una asignación de fondos a la comunidad autónoma de Aragón para la creación de 17 nuevas aulas profesionales de emprendimiento y el mantenimiento de las 21 creadas en el curso 2020-2021.

Por otra parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, firmó en diciembre de 2020 un Convenio de Colaboración (BOA Nº 69 de 30/03/2021) con el Instituto Aragonés de Fomento, Agencia de Desarrollo Regional del Gobierno de





Aragón, para el fomento de la cultura emprendedora, de las aptitudes ligadas al emprendimiento en el sistema educativo aragonés y otras actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Formación Profesional. Como una actuación específica del citado convenio, se incluye la de estimular espacios abiertos a la innovación y promover la cooperación creativa entre centros educativos de Formación Profesional, usando como herramienta la creación de la propia empresa en las instalaciones de los centros de Formación Profesional.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, define las competencias de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Entre las mismas se incluyen el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional, el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos, y la coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la formación profesional.

En virtud de las competencias atribuidas al Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto autorizar 17 nuevas Aulas Profesionales de Emprendimiento (en adelante, APE) en los Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el Anexo I, y renovar la autorización para las 21 Aulas Profesionales de Emprendimiento creadas en el curso anterior, relacionadas en el Anexo II.

Segundo.- Concepto y finalidades

1. Las APE se constituyen como una estrategia para potenciar entre el alumnado las competencias profesionales y personales relacionadas con el emprendimiento, siendo





espacios que garantizan el aprendizaje con experiencias emprendedoras reales. A su vez, pretenden mejorar la empleabilidad del alumnado desarrollando hábitos intraemprendedores y posibilitando su inserción laboral como parte de una iniciativa empresarial.

2. Las aulas profesionales de emprendimiento se constituyen con las siguientes finalidades:

a. Desarrollar habilidades y competencias emprendedoras y creativas en el alumnado de formación profesional, potenciando el desarrollo de experiencias prácticas de creación de proyectos empresariales reales que faciliten su inserción en el mercado laboral, a través del emprendimiento y el autoempleo. Las APE dinamizarán el pensamiento crítico y la resolución de problemas, el liderazgo, la imaginación e innovación, la comunicación y la perseverancia en la consecución de objetivos.

b. Establecerse como espacios de emprendimiento colaborativo que permitan crear un ecosistema local para el desarrollo de iniciativas empresariales emergentes, dando respuesta a nuevas oportunidades de negocio mediante la creación de alianzas estratégicas entre diferentes actores socioeconómicos, prestando especial atención a aquellas que incluyan la digitalización, la economía circular y la sostenibilidad ambiental como eje vertebrador.

3. Los objetivos generales de un APE son:

a) Sensibilizar al alumnado del centro educativo en el emprendimiento social, sostenible y colaborativo.

b) Potenciar en el alumnado las habilidades profesionales, personales y sociales, como habilidades transversales y necesarias para mejorar su autonomía, confianza y empleabilidad.

c) Crear un espacio físico que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y el emprendimiento.

d) Crear alianzas y redes de cooperación entre centros educativos, empresas, instituciones y organizaciones comprometidas con el emprendimiento.

e) Generar experiencias reales de emprendimiento en el alumnado participante.

f) Estimular la participación en convocatorias de premios emprendedores y ferias de emprendimiento, como por ejemplo, los premios “Emprender en la Escuela” o la Feria de empresas simuladas.





g) Ampliar el ecosistema emprendedor del centro educativo con viveros de empresas en los que los proyectos nacidos en las aulas de emprendimiento puedan evolucionar hacia empresas reales.

Tercero.- Obligaciones de los centros.

1.- Los centros docentes públicos reseñados en el anexo I deberán presentar un proyecto de APE a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, conforme a las características señaladas en el Anexo III de esta Resolución. Los proyectos deben estar planteados para un desarrollo en dos cursos escolares.

2.- El centro docente designará un responsable de coordinación de emprendimiento para gestionar la implementación y desarrollo de la APE.

3.- Los centros participantes realizarán un informe-memoria de evaluación del programa por año natural, que servirá para la justificación de los gastos elegibles del proyecto, conforme al Anexo IV.

Cuarto.- Financiación

1.- Se asignará a cada centro un presupuesto máximo de 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18050/4226/229000/32438, para la financiación de las actividades previstas en su proyecto desarrolladas hasta el 31/12/2022. El APE será cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del programa Next Generation EU.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros públicos en los que se imparten enseñanzas de formación profesional deberán incorporar las cantidades recibidas por esta convocatoria, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad exclusivamente a los gastos ocasionados por este proyecto, siendo admisibles para la justificación gastos pagados hasta el 31 de diciembre del año 2022.

3.- Los centros participantes realizarán un informe-memoria de evaluación del programa por año natural, de acuerdo a lo indicado en las instrucciones que se publiquen en la página <http://educa.aragon.es> Este informe-memoria se remitirá a la Dirección General de Innovación





y Formación Profesional, concretamente al Servicio de Formación Profesional, antes del 31 de diciembre del año 2022

4.- Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme Anexo V. El gasto del Programa APE se justificará con los documentos siguientes:

- a) Informe-memoria de evaluación del proyecto de APE que se han llevado a cabo.
- b) Facturas que el centro docente contraiga con empresas externas con las que haya contratado un servicio.
- c) Documentos de pago de las facturas mencionadas que el centro docente contraiga con las empresas externas con las que ha contratado un servicio.

5.- Toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los citados gastos.

6.- La percepción de la ayuda del Departamento de Educación, Cultura y Deporte será compatible con la recepción de aportaciones de otras entidades o empresas colaboradoras y de los presupuestos del centro, pero resultará incompatible con ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad.

7.- Se procederá a realizar el pago anticipado de 2.000 euros del total del importe adjudicado en la resolución. El resto del importe se ingresará a los centros cuando presenten el correspondiente informe-memoria de actuación y la justificación de los gastos en los que han incurrido para llevar a cabo el proyecto.

Quinto.- Funcionamiento de las APE.

1. Las APE se integrarán en el proyecto educativo de centro, como proyecto de fomento del emprendimiento y deberán contar con la colaboración de los diferentes departamentos didácticos y de familia profesional.

2. Los centros docentes, dentro de su autonomía, organizarán los grupos de alumnado de formación profesional que participen en las APE, pudiendo agrupar alumnado de distintos ciclos formativos, para facilitar la realización de actividades internivelares o interprofesionales.





3. El proyecto del APE debe asociarse a un espacio físico específico, no necesariamente adicional a los ya existentes en el centro. Se recomienda que este espacio responda a los criterios señalados en el Anexo III de esta Resolución.

4. Los centros docentes que cuenten con un APE participarán en las plataformas de emprendimiento que se pongan en marcha desde las administraciones, para la colaboración entre centros docentes y el intercambio de buenas prácticas, pudiendo generar proyectos intercentros.

5. El centro docente potenciará la internacionalización de su APE, favoreciendo la presentación de los programas desarrollados en la misma a las diferentes convocatorias de proyectos de la Unión Europea.

Sexto.- Coordinación APE

El centro docente designará un responsable de coordinación de emprendimiento para gestionar la implementación y desarrollo de la APE. La elección se hará, preferentemente, entre el profesorado con destino definitivo en el centro. Este profesorado dedicará una hora lectiva, atribución que se recogerá específicamente en su horario lectivo.

Séptimo.- Colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento.

1.- Los proyectos de APE se beneficiarán del conjunto de actuaciones y servicios del Programa “Emprender en Aragón” del Instituto Aragonés de Fomento.

2.- El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través de sus instrumentos de apoyo a las personas emprendedoras prestará, sin cargo para los proyectos emprendedores de las APE, asesoramiento sobre viabilidad económico financiera, para la puesta en marcha del proyecto. Los proyectos con mayores expectativas de viabilidad entrarán en un proceso individualizado de asesoramiento técnico en las diferentes áreas de empresa con objeto de potenciar sus fortalezas y contrarrestar sus debilidades, se procederá al acompañamiento técnico en la constitución de las empresas y en la tramitación de todos los registros y requisitos legales para dar comienzo al inicio de la actividad productiva.

3.- Se apoya por otro lado a los promotores en el análisis de mercado y en la definición de las estrategias a seguir para posicionarse en el sector adecuado y mejorar su difusión y presencia en redes.





Octavo.- Formación del profesorado participante. Itinerario formativo.

1.- El Servicio de Formación Profesional, en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento y el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, promoverán un itinerario formativo para el profesorado implicado en las APE.

2.- Este itinerario formativo constará de dos fases:

- Fase de formación general: incluirá formación relacionada con metodologías activas asociadas al emprendimiento, la generación y selección de oportunidades de negocio y el desarrollo del proyecto empresarial, incluyendo la gestión de la financiación y la tributación.

- Fase de formación especializada. Esta formación recogerá aspectos específicos concretos relacionados con el emprendimiento en función de las necesidades diagnosticadas dentro de cada APE. Por ejemplo, podrá incluir aspectos relacionados con la generación de proyectos interdisciplinarios y sinergias, la digitalización asociada al emprendimiento, etc.

3.- Estas acciones formativas serán independientes de cualquier otra que desde las APE pueda programarse en colaboración con agentes externos, en cooperación con el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del Instituto Aragonés de Fomento y otros organismos competentes, tanto para profesorado como para alumnado.

4.- La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, realizará un seguimiento continuado de las necesidades de las APE y facilitará junto con el Instituto Aragonés de Fomento la organización de eventos conjuntos de emprendedores, visitas y asistencia a ferias especializadas tanto como actividad de aprendizaje como acciones de difusión y promoción de la actividad empresarial generada en el seno del APE.

Noveno.- Difusión de las APE.

1.- Con el fin de compartir y optimizar la creatividad e innovación surgidas de estas aulas, los centros difundirán, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención en los proyectos, y pondrán a disposición de la Comunidad Autónoma de Aragón, por su interés pedagógico y profesional, los recursos educativos creados para el aprendizaje en las APE.





2.- Los centros fomentarán la participación en redes de centros de APE, con el objetivo de divulgar sus experiencias emprendedoras y sus buenas prácticas y, difundirlas entre la comunidad educativa, las instituciones y empresas. Para ello se podrán celebrar certámenes, concursos, eventos o jornadas y participar en plataformas, así como en competiciones de emprendimiento.

3. Con carácter anual se podrá celebrar una jornada de difusión con todos los centros docentes que cuenten con un APE, donde se darán a conocer los proyectos que han tenido éxito, con el objetivo de constituirse como un espacio de intercambio de sinergias entre los equipos participantes.

4.- Los centros identificarán el APE con una placa conforme al diseño aprobado por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Décimo.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de la firma.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



ANEXO I

IES en los que se autorizan nuevas Aulas Profesional de Emprendimiento en el curso 2021/2022.

| CENTRO | LOCALIDAD |
|---------------------------|---------------------------|
| IES PIRINEOS | JACA |
| IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ | BINÉFAR |
| IES RAMÓN Y CAJAL | HUESCA |
| IES SALVADOR VISTORIA | MONREAL DEL CAMPO |
| IES VEGA DEL TURIA | TERUEL |
| IES BENJAMÍN JARNÉS | FUENTES DE EBRO |
| IES CABAÑAS | LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA |
| IES GALLICUM | ZUERA |
| IES JOAQUÍN COSTA | CARIÑENA |
| IES LA PUEBLA DE ALFINDEN | LA PUEBLA DE ALFINDEN |
| IES TUBALCAÍN | TARAZONA |
| IES ZAURÍN | ATECA |
| IES ANDALÁN | ZARAGOZA |
| IES ÍTACA | ZARAGOZA |
| IES MARÍA MOLINER | ZARAGOZA |
| IES MIGUEL CATALÁN | ZARAGOZA |
| IES MIRALBUENO | ZARAGOZA |



ANEXO II

Aulas Profesionales de Emprendimiento que fueron autorizadas en el curso 2020/2021 y que se mantienen en el curso 2021/2022

| CENTRO | LOCALIDAD |
|---|------------------------|
| CPIFP MONTEARAGÓN | HUESCA |
| CPIFP PIRÁMIDE | HUESCA |
| CPIFP SAN LORENZO | HUESCA |
| CPIFP BAJO ARAGÓN | ALCAÑIZ |
| CPIFP SAN BLAS | TERUEL |
| CPIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL | TERUEL |
| CPIFP CORONA DE ARAGÓN | ZARAGOZA |
| CPIFP LOS ENLACES | ZARAGOZA |
| CPIFP MOVERA | ZARAGOZA |
| IES BAJO CINCA | FRAGA |
| IES BIELLO ARAGÓN | SABIÑÁNIGO |
| IES MARTÍNEZ VARGAS | BARBASTRO |
| IES SIERRA DE GUARA | HUESCA |
| IES FRANCÉS DE ARANDA | TERUEL |
| IES PABLO SERRANO | ANDORRA |
| IES FERNANDO LÁZARO CARRETER | UTRILLAS |
| IES SEGUNDO DE CHOMÓN | TERUEL |
| IES CINCO VILLAS | EJEA DE LOS CABALLEROS |
| IES EMILIO JIMENO | CALATAYUD |
| IES RODANAS | ÉPILA |
| IES SANTIAGO HERNANDEZ | ZARAGOZA |



ANEXO III

Contenidos mínimos para desarrollar en el proyecto de Aulas Profesionales de Emprendimiento.

El proyecto de Aula de Emprendimiento (APE) debe plantearse en un marco temporal de dos cursos académicos (2021/2022 y 2022/2023). En este periodo se realizará la implantación y consolidación de la APE en base a los siguientes criterios:

1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Desarrollan y concretan los objetivos generales de las APE (apartado tercero punto 3 de la resolución) y están en coordinación con ellos. Deben tener un carácter concreto que no dé lugar a posibles ambigüedades, deben ser medibles (con datos numéricos, para facilitar la evaluación con indicadores), alcanzables (en función de las características y realidad de cada centro), relevantes (en cuanto que aporten valor al centro) y tener un marco temporal para alcanzarlos, cada centro fijará los suyos, basados en su entorno económico y social, su alumnado, su equipo docente y su oferta de FP.

2.- DESIGNACIÓN DE PROFESORADO COORDINADOR.

Debe designarse a una persona como coordinadora de la APE. Preferentemente profesorado de la especialidad de FOL, funcionario de carrera con destino definitivo en el centro; también, podría ser profesorado de las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing o de cualquier otra en la que exista profesorado que quiera afrontar el reto del emprendimiento.

3.- DEFINICIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL AULA DE EMPRENDIMIENTO.

Las Aulas Profesionales de Emprendimiento se contemplan como un proyecto de centro aglutinador de todas las interacciones emprendedoras que se dan en los propios centros y en relación con su contexto y ámbito de actuación. No obstante, para facilitar y potenciar los objetivos del proyecto es necesario identificar un espacio para acoger la APE y se aconseja definir un diseño que responda a un espacio modular multifuncional que permita su distribución en función de las necesidades de cada actividad.





Así, se recomienda dotar al aula de mobiliario dinámico, móvil y polivalente que se pueda adaptar en función de cada reto y permita establecer diferentes espacios y/o ambientes de trabajo:

- para el trabajo individual o por equipos,
- para el trabajo virtual o digital,
- para disponer de momentos para la creatividad y la resolución de problemas en un ambiente relajado y distendido,
- para la creación de prototipos de las ideas o productos y,
- para poner práctica habilidades de comunicación.

4.- ACTIVIDADES DE AULA. MAPA DE RETOS.

El proyecto debe recoger el mapa de retos de la APE diseñado para implementarse en 2 cursos académicos teniendo en cuenta que hay 5 núcleos de actividad principales.

- **Jornadas de sensibilización del alumnado sobre el emprendimiento.** Café emprendedor, webinars de emprendedores de referencia, Emprende emprendiendo, experiencias de emprendimiento de éxito.
- **Formación del profesorado implicado en el proyecto.** El Departamento de Educación ofertará un itinerario básico formativo para el profesorado coordinador de las APE y coordinará las actuaciones formativas de carácter técnico que se consideren necesarias para el buen desarrollo de las APE.
- **Creación del espacio inicial del aula de emprendimiento.** Entre las actividades está la creación del aula de emprendimiento, puesta en marcha y organización de los primeros grupos de emprendedores/as. Acondicionar espacio de estimulación de la creatividad y del trabajo en grupo.
- **Talleres de emprendimiento. Actividad de aula.** Es necesario definir la metodología de aula (metodología activa enfocada a la experiencia emprendedora), la creación de los grupos que realizarán actividades en la APE y los momentos en que se hará uso de la misma (temporalización de usos y horarios). El aula estará, preferentemente, a disposición de aquel profesorado cuyos módulos profesionales o asignaturas estén vinculados con el emprendimiento.

La finalidad principal debe ser el desarrollo de ideas/proyectos de negocio con posibilidades de éxito y creadoras de riqueza económica y social, cercanas a las posibilidades reales del alumnado y su presentación y defensa en contextos más allá de los centros docentes.



- **Formación inicial en habilidades profesionales para el alumnado participante** (vocational soft skills), por ejemplo, en pensamiento creativo y analítico, digitalización, resolución de problemas, etc. Es necesario identificar las competencias que se quieren trabajar y definir los recursos de formación a utilizar.

5. SOCIOS COLABORADORES.

Pueden ser socios del entorno económico y social del centro, empresas, emprendedores, administración local y autonómica, viveros de empresas, el Instituto Aragonés de Fomento, asociaciones, fundaciones, cámaras.

Es necesario identificar los socios o colaboradores del contexto del centro que pueden entrar a formar parte del proyecto APE y definir los servicios complementarios y sinergias que pueden establecerse con ellos (por ejemplo, empresas que colaboran con las FCT, el IAF, agencias de desarrollo local, cámaras de comercio, etc.).

6. TEMPORALIZACIÓN.

Se debe establecer un calendario de puesta en marcha con los hitos básicos del proyecto de APE: sensibilización e información al alumnado, formación del profesorado, creación del espacio físico del aula, desarrollo del taller de emprendimiento (actividades de aula), talleres de competencias transversales, creación y gestión de la red de socios y defensa y presentación de proyectos.

7. EVALUACIÓN.

Es necesarios definir los indicadores de evaluación anuales en base a los objetivos definidos para la APE y valorar si se han conseguido, y en caso de que no haya sido así identificar las acciones de corrección y mejora correspondientes.

8. RELACIÓN CON EL PROGRAMA “EMPRENDER EN LA ESCUELA”.

Se potenciará que los proyectos de APE estén dirigidos a la defensa de proyectos empresariales en el marco del concurso “Emprender en la escuela”.

9. RELACIÓN CON EL MÓDULO DE PROYECTO.

Se incentivará que los proyectos de APE estén dirigidos a coordinar el desarrollo del módulo de proyecto con una iniciativa de carácter emprendedor.





10. VIVEROS DE EMPRESA.

Se impulsará que los proyectos de APE sean una antesala conducente a que el alumnado pueda instalarse en un vivero de empresa.



ANEXO IV.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DEL PROYECTO.

1.- DIFUSIÓN E IMPACTO

Es necesario medir el impacto potencial del proyecto en los participantes, los beneficiarios, los centros y las organizaciones asociadas, a escala local, regional y nacional, y la calidad de las medidas destinadas a difundir los resultados del proyecto de APE a escala de centro e institución (y otras, si procede). También, será necesario recopilar evidencias (carteles, fotos, fichas de firmas de los participantes, logos, etc.)

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO. Características del proyecto y obligaciones de los Centros.

2.1.- Informe - memoria de evaluación del Proyecto. Los centros participantes realizarán, en el último trimestre del año natural, una memoria de evaluación del proyecto, en el que anotarán los datos de indicadores de resultado entre otra información.

Antes del 31 de diciembre de cada año que esté en vigor el proyecto (años 2022 y 2023), se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, concretamente al Servicio de Formación Profesional este informe de evaluación con la justificación del gasto, es decir, con las facturas emitidas asociadas al proyecto APE y los correspondientes documentos de pago.

2.2.- Documentos y características de los gastos. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad definidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El gasto del Programa de APE se justificará con los documentos siguientes:

- Informe Memoria de evaluación del proyecto de APE, llevado a cabo en el centro docente.
- Facturas que el centro docente contraiga con empresas que haya contratado servicios de formación, de desplazamiento y otros.
- Documentos de pago de las facturas mencionadas del centro docente a la empresa que ha proporcionado las actividades del APE. No se admitirán pagos en efectivo.





Se abonará a cada centro como máximo el importe de 3.000 euros que suponga la constitución de un APE. Los documentos de gasto y pago originales se conservarán en los archivos del centro.

Toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad, deberá ponerse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los citados gastos.

Los centros beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el cumplimiento de las normas de subvencionabilidad.

2.3.- Información y Publicidad. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán incluir los logos del Ministerio de Educación y FP, del programa Next GenerationEU y el del Gobierno de Aragón.

2.4. Los gastos elegibles son:

- Formación del profesor responsable del aula y su movilidad, estrictamente asociada a aulas de emprendimiento.
- Movilidad del profesor y de los alumnos a los viveros de empresa o a otra entidad vinculada al proyecto de emprendimiento.
- Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.
- Estudios de viabilidad para proyectos de emprendimiento (informes técnicos).
- Materiales didácticos relacionados con el emprendimiento.
- Materiales y asistencias técnicas necesarias para la realización de proyectos de emprendimiento.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.
- Gastos derivados de las acciones y planes del aula.